

| TIPO DE FALTA | FALTA | CORRECCIÓN | APLICA CORRECCIÓN | Requisitos | Cuándo prescribe la falta | Cuándo prescribe la corrección | Reclamaciones |
|--|---|---|--|---|--|--|---|
| Conductas contrarias a las normas de convivencia | a) Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Tienen esta consideración, entre otros, los actos siguientes: - Interrumpir la dinámica de aprendizaje planteada por el profesor., - Cualquier actuación que a criterio del profesor pueda suponer una molestia a compañeros,, - No utilizar adecuadamente los materiales de los talleres, aulas u otros espacios del centro puestos a disposición del alumno, b) La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado. - Tareas sin hacer, no traer el material necesario, no hacer las actividades indicadas en la clase o en los talleres y cualquier otra a criterio del profesorado. c) Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar. e) Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa. Tienen esta calificación las | a) Comparecencia ante la jefatura de estudios. b) Amonestación verbal o por escrito al alumno. Las observaciones en sallenet se consideran amonestaciones escritas. c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo. d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que determine el órgano competente para imponer dicha corrección o en las extraescolares del centro por un plazo máximo de un mes. f) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos. g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. | (a, b, c, d) Profesor o tutor si se produce en el aula o taller. (a,b,c,d,e) Jefe de estudios cuando no están acompañados de profesor (pasillo, recreo,) (a, b, c, d, e, f, g, h) Director | Será oído el alumno y los profesores implicados y los padres o representantes legales si es menor de edad y ha lugar | 20 días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización | 20 días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización | El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro que tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora |



| FALTA | FALTA | CORRECCIÓN | APLICA CORRECCIÓN | Requisitos | Cuándo prescribe la falta | Cuándo prescribe la corrección | Reclamaciones |
|---|--|---|--|---|--|--|---|
| | contestaciones irrespetuosas, palabras malsonantes, gestos soeces, levantar la voz a un profesor u otro miembro de la comunidad educativa | | | | | | |
| Conductas | f) La sustracción de materiales o equipamientos del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor educativo y económico. Se considera reducido valor económico lo que no supere los 5,00 € | Los anteriores a) hasta h). En todo caso restituir lo sustraído (los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes) | | | | | |
| contrarias a las normas de convivencia | g) Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. - Se consideran pequeños daños aquellos cuya reparación no supere los 10,00 € | a) Comparecencia ante la jefatura de estudios. b) Amonestación verbal o por escrito al alumno. Las observaciones en sallenet se consideran amonestaciones escritas. c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo. d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las | (a, b,c,d) Profesor o tutor si se produce en el aula o taller. | Será oído el | os 20 días lectivos, o contados a antes partir de la | 20 días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización | El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro que tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora |
| | h) La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o la discriminación leve por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social. El personal del centro presente en la agresión determinará su gravedad en colaboración con jefatura de estudios | instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que determine el órgano competente para imponer dicha corrección o en las extraescolares del centro por un plazo máximo de un mes. f) Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de cinco días lectivos. g) Suspensión del derecho de asistencia a | (a,b,c,d,e) Jefe de estudios cuando no están acompañados de profesor (pasillo, recreo,) (a, b, c, d, e, f, g, h) Director | alumno y los profesores 20 o implicados y los padres o conta representantes legales si es fecha | | | |



| TIPO DE FALTA | FALTA | CORRECCIÓN | APLICA CORRECCIÓN | Requisitos | Cuándo prescribe la falta | Cuándo prescribe la corrección | Reclamaciones |
|---|---|--|----------------------|--|--|--|---------------|
| | cualquier dependencia del Centro. | h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante | | | | | |
| Conductas contrarias a las normas | m) Las acciones u omisiones menos graves contrarias al Carácter Propio del Centro. | el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. | | | | | |
| | n) La infracción de las normas que regulan el uso de las aulas de informática, talleres y laboratorios, cafetería y de los demás servicios ofertados por el centro. | | | | | | |
| | j) Comer o beber en zonas no permitidas para ello. Está permitido comer y beber en cafetería y zona de patio. No está permitido en el resto del centro salvo en circunstancias que así lo aconsejen | | | | | | |
| de convivencia | k) Fumar en cualquier dependencia escolar incluido el interior de los vehículos que se encuentran en el interior del recinto escolar. | k) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos <u>si se fuma</u> en cualquier dependencia del centro. | | | | | |
| | I) Hacer uso durante el horario lectivo del teléfono móvil o de cualquier instrumento electrónico que permita comunicarse con terceros o captar imágenes sin permiso expreso del profesor | Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo de un día lectivo (etapas de bachillerato, FPB y GM) j) Si hay reiteración en el uso del teléfono móvil o cualquier instrumento electrónico que permita comunicarse con terceros o captar imágenes, suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. | Director | | | | |
| | o) Copiar en los exámenes o trabajos. | No superación de la prueba o trabajo en la que el alumno hubiera sido sorprendido copiando y aplicación de los criterios específicos de Etapa al respecto, si los hubiera. | Profesor | Será oído el alumno y los profesores implicados y | 20 días lectivos, contados a | 20 días lectivos, contados a | |
| | p) Molestar o interrumpir durante un examen. | m) Pérdida de la calificación del examen durante el cual el alumno hubiese estado molestando o interrumpiendo, pudiendo repetirlo a criterio del profesor. | Fluiesui | representantes partir legales si es fecha | partir de la fecha de su realización | partir de la fecha de su realización | |



| TIPO DE FALTA | FALTA | CORRECCIÓN | APLICA CORRECCIÓN | Requisitos | Cuándo prescribe la falta | Cuándo prescribe la corrección | Reclamaciones | | |
|---|---|---|----------------------|---|---------------------------------|--|---|--|--|
| | d) Las faltas injustificadas de puntualidad, de asistencia a clase o a la realización de actividades complementarias. En el caso de que no se presente un justificante oficial, el profesor/tutor determina si la justificación es pertinente | | | | | | El alumno, o sus padres o representantes legales, podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las | | |
| Conductas contrarias a las normas | 1d) Las faltas injustificadas de puntualidad. (se considera falta injustificada de puntualidad la que no sea excusada de forma escrita por el alumno o sus padres o representantes legales en las condiciones que se establezcan en el RRI del centro) | b) Amonestación verbal o por escrito al alumno. Las observaciones en sallenet se consideran amonestaciones escritas. | | Será oído el alumno y los profesores implicados y los padres o | | de me dir ce an ale pre rat | mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al director del centro que tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora | | |
| de convivencia | 2d) Falta injustificada de asistencia a clase o actividad escolar. (se considera falta injustificada de puntualidad la que no sea excusada de forma escrita por el alumno o sus padres o representantes legales en las condiciones que se establezcan en el RRI del centro) | b) Amonestación verbal o por escrito al alumno. Las observaciones en sallenet se consideran amonestaciones escritas. c) Comunicación a los padres/tutores/representantes legales | Tutor | representantes legales si es menor de edad y ha lugar | | | | | |
| | 3d) La reiteración en las faltas injustificadas de puntualidad. | c) Realización de trabajos en horario no lectivo | | | | | | | |
| | 4d) La reiteración en las ausencias injustificadas a clase o a actividades escolares. Se entenderá reiteración cuando en una asignatura o módulo se produzca ausencia en tres días diferentes (independientemente de que se haya ausentado una hora, dos o tres) de una evaluación | c) Realización de trabajos en horario no lectivo. En FP: artículo 7.3 de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de FP en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. | Tutor | Será oído el alumno y los profesores implicados y los padres o representantes legales si es menor de edad y ha lugar | | | | | |



| TIPO DE FALTA | FALTA | CORRECCIÓN | APLICA CORRECCIÓN | Requisitos | Cuándo prescribe la falta | Cuándo prescribe la corrección | Reclamaciones |
|--|---|---|---|--|---|--|---|
| Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro | a) Los actos de indisciplina y las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa. b) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a lo largo de un mismo curso escolar. c) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro. d) La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el artículo 2.6 del decreto 73/2.011, de 22 de marzo El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a | a) Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. f) Suspensión del derecho a participar de los servicios complementarios ofertados por el Centro. g) Cambio de centro, para lo cual, tendrán que concurrir los requisitos previstos en el artículo 77 del Decreto 73/2.011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios | (a) • Jefe de Estudios, por delegación del director • Director del Centro | Será oído el alumno, el tutor y los profesores implicados Si el alumno es menor de edad también serán oídos los padres o representantes legales | En el plazo de 60 días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión | A la finalización del curso escolar. En todo caso el director podrá imponer al alumno corregido tareas educativas reparadoras del daño que deberá continuar realizando tras la finalización del curso escolar y, en su caso, al inicio del curso siguiente | Posibilidad de solicitar ante el Consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta: Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales, de acuerdo a lo establecido en el 57.d) de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación para los centros concertados. |
| | así como la incitación a realizar esas actuaciones. | convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. | | | | | 2225 25654450. |



| TIPO DE FALTA | FALTA | CORRECCIÓN | APLICA CORRECCIÓN | Requisitos | Cuándo prescribe la falta | Cuándo prescribe la corrección | Reclamaciones |
|--|--|---|---|--|---|--|---|
| Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro | e)Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa. f)La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos. g)La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar. h)La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes. i)La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico. | a) Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. f) Suspensión del derecho a participar de los servicios complementarios ofertados por el Centro. g) Cambio de centro, para lo cual, tendrán que concurrir los requisitos previstos en el artículo 77 del Decreto 73/2.011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. | (a) • Jefe de Estudios, por delegación del director • Director del Centro | Será oído el alumno, el tutor y los profesores implicados Si el alumno es menor de edad también serán oídos los padres o representantes legales. | En el plazo de 60 días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión | A la finalización del curso escolar. En todo caso el director podrá imponer al alumno corregido tareas educativas reparadoras del daño que deberá continuar realizando tras la finalización del curso escolar y, en su caso, al inicio del curso siguiente | Posibilidad de solicitar ante el Consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta: Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales, de acuerdo a lo establecido en el 57.d) de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación para los centros concertados. |



| TIPO DE FALTA | FALTA | CORRECCIÓN | APLICA CORRECCIÓN | Requisitos | Cuándo prescribe la falta | Cuándo prescribe la corrección | Reclamaciones |
|--|--|---|--------------------------------------|--|--|---|---|
| Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro | j) Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa. | a) Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. | | | | la | Posibilidad de solicitar ante el Consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta: Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales, de acuerdo a lo establecido en el 57.d) de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación para los centros concertados. |
| | k) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. | c) Cambio de grupo del alumno. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno | Jefe de Estudios, por delegación del | Será oído el alumno, el tutor y los profesores implicados | En el plazo de 60 días | | |
| | I) Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente. | Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. | director (a) • Director del Centro | simplicados Si el alumno es menor de edad también serán oídos los padres o representantes legales. | lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión | | |

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en este documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino

Fecha actualizada: 2019-09-15